



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 JUN 2021

Exp. 110014-003-049-2020-00112-00

Procede el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del presente trámite.

ANTECEDENTES:

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, promovió solicitud de ejecución en contra de **JOSE ANTONIO CARRILLO CORREA**, para el pago de las obligaciones contenidas en el documento aportado como base de la demanda.

Por auto que data del 25 de febrero de 2020, se libró la orden de pago solicitada, la cual fue notificado al extremo demandado por intermedio de curador ad-litem debidamente designado, previo emplazamiento, quien dentro del término de traslado no propuso medio exceptivo alguno.

CONSIDERACIONES:

Observa el despacho que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales como son: demanda en forma, capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente.

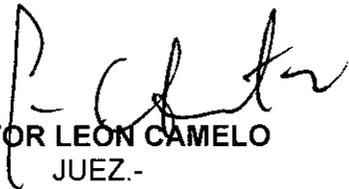
De conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, si no se propusieren excepciones se ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, la práctica de la liquidación del crédito y se condenará al ejecutado en costas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá,
RESUELVE:

1. ORDENAR que siga adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento pago librado en este asunto.

- 2. Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, que sean de propiedad del citado demandado.
- 3. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4. Condenar en costas al extremo demandado. Tásense.
- 5. Se fija como agencias en derecho la suma de \$2300.000= MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 31, hoy 15 JUL 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria.
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA